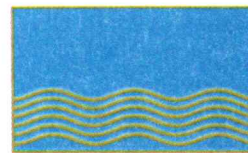




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022-MPCVZ

Zorritos, 22 de septiembre del 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 018-2022-MPCVZ, de fecha 22 de septiembre del 2022, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N.º 635-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de fecha 26 de mayo de 2022, Informe N.º 310-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 13 de junio de 2022, Informe N.º 013-2022-MPCVZ-SG-PYR-MECM de fecha 28 de junio de 2022, Informe N.º 344-2022/DASF/MPCVZ-SGCYOT de fecha 07 de julio de 2022, Informe N.º 814-2022-GlyDUR-MPCVZ-FJGM de fecha 08 de julio de 2022, Informe N.º 405-2022/DASF/MPCVZ-SGCYOT de fecha 08 de octubre de 2022, Informe N.º 117-2022/MPCVZ-GAYF de fecha 06 de septiembre de 2022, Informe N.º 016-2022/MPCVZ-SGPYR-LAHC de fecha 08 de septiembre de 2022, Informe N.º 1803-2022-MPCVZ/GPPYR de fecha 08 de septiembre del 2022, Informe N.º 084-2022-GM-MPCVZ de fecha 09 de septiembre de 2022, Informe N.º 477-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 09 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: **acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, señala que por el **principio de legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento**, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; **acápite 1.3.**, respecto al **principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápite 1.4.** sobre **principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

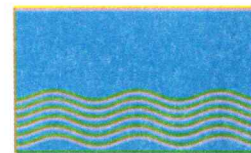
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 44.4. Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. 44.5. Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3. 44.6. Para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades. 44.7. En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad; conforme al numeral 44.1, numeral 44.2, numeral 44.3, numeral 44.4, numeral 44.5, numeral 44.6, numeral 44.7, artículo 44 del T.U.O de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas; de conformidad al numeral 53.1, numeral 53.2, artículo 53 de la Ley en comento.

Son Servicios Prestados en Exclusividad las prestaciones que las entidades de la administración pública se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA, conforme al numeral 4.3, artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Es supuesto para la aprobación o modificación del TUPA "Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca una o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio de calificación, de aprobación automático a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

administrativos. Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional; de acuerdo al **numeral 5.2, numeral 5.3, numeral 5.4, artículo 5 de la Resolución en comento.**

La conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la Administración Pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura. La conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces. El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad. El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad; de conformidad al **artículo 8, artículo 9, artículo 10 y artículo 11 de la Resolución.**

En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Locales, previa aprobación por el Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Municipal respectiva. la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

- Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME - VM y Resumen de Costos, debidamente visados.
- Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).
- Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.
- Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente, de acuerdo al **numeral 17.2 de la Resolución.**

En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezca o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en su TUPA en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido el plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, se aplica el régimen de entidades sin TUPA vigente establecido en el artículo 49 de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General; conforme señala el **numeral 22.1 y numeral 22.2, artículo 22 de la Resolución.**

58.1. Cuando la entidad no cumpla con publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, o lo publique omitiendo procedimientos, los administrados, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

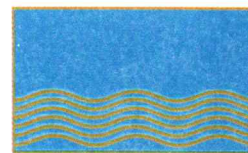
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

la autoridad infractora, quedan sujetos al siguiente régimen: 1. Respecto de los procedimientos administrativos que corresponde ser aprobados automáticamente o que se encuentran sujetos a silencio administrativo positivo, los administrados quedan liberados de la exigencia de iniciar ese procedimiento para obtener la autorización previa, para realizar su actividad profesional, social, económica o laboral, sin ser pasibles de sanciones por el libre desarrollo de tales actividades. La suspensión de esta prerrogativa de la autoridad concluye a partir del día siguiente de la publicación del TUPA, sin efecto retroactivo. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo negativo siguen el régimen previsto en la norma de creación o modificación del respectivo procedimiento administrativo. 2. Respecto de las demás materias sujetas a procedimiento de evaluación previa, se sigue el régimen previsto en cada caso por este Capítulo. 58.2. El incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave, de acuerdo al **artículo 58 de la Ley 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General**.

El **artículo 58 del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA**, precisa que "El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación."

El PI se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: 1. El área por habilitar se desarrolla por etapas; o, 2. El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o, 3. Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico, conforme al **artículo 59**.

Para el Contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU, es necesario que el PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes. Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos. El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado, de acuerdo al **numeral 60.1., numeral 60.2., numeral 60.3. del artículo 60.**

El contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, implica que el PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva. El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario. La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cuando el PDU se aprueba con posterioridad al PI, éste debe ser incorporado en el primero haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza, tal como señala el **numeral 61.1., numeral 61.2, numeral 61.3, numeral 61.3, y numeral 61.4 del artículo 61.4.**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

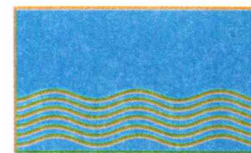
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

La vigencia del PI, tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de acuerdo al **artículo 62 del Decreto materia de análisis**.

El planeamiento integral, de **conformidad con el artículo 33 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, forma parte del proyecto de habilitación urbana y es calificado por la Comisión Técnica, cuando el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas o cuando se realice la independización o parcelación de un predio rústico. Para el caso que el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas, el administrado solicita a la Municipalidad su revisión, de acuerdo a la Modalidad D, presentando, además de los requisitos exigidos para dicha modalidad, los siguientes: **a)** Plano que contenga la red de vías primarias y locales. **b)** Plano de usos de la totalidad de la parcela. **c)** Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. **d)** Memoria Descriptiva.

Para el caso de independización o parcelación de un predio rústico, siempre que el predio se ubique en el área urbanizable inmediata, el administrado solicita a la Municipalidad su aprobación, presentando, además de los requisitos exigidos en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, el plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Los planos y los documentos deben estar firmados y sellados por el administrado y el profesional habilitado.

La conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, de acuerdo al **artículo 5 del Decreto N°079-2007-PCM**; y, conforme al **artículo 6 del Decreto en comento**, el responsable de las funciones de planeamiento, o de quien haga sus veces, es el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA. 6.2. Los procedimientos deben observar el principio de legalidad tal como dispone el artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA de la entidad y su calificación en cada caso.

El responsable de la elaboración del sustento de los costos, es el responsable de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, deberán sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el TUPA, tal como lo determina el **artículo 7**.

Para el contenido del sustento legal y técnico en la elaboración del TUPA, de conformidad con el **artículo 8**, las Entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado y los presentes lineamientos. Para fines de la sustentación del TUPA las entidades deberán:

1. Identificar las normas que determinan las competencias de la Entidad y los procedimientos administrativos a su cargo que deben seguir los administrados, Para tal efecto deberá identificar el sustento legal de cada procedimiento y evaluar los requisitos que deben cumplir los administrados para la tramitación de cada procedimiento.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

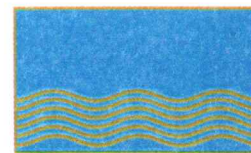
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (6) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

2. Evaluar si los requisitos establecidos por cada trámite son necesarios, aportan valor y suministran información indispensable al objetivo del trámite, así como esté fundamentado en razones técnicas y legales respecto de la regulación general materia del trámite.
3. Definir respecto de cada uno de los procedimientos su calificación precisando si son de aprobación automática o de evaluación previa y, en este último caso, el plazo máximo de tramitación y si corresponde la aplicación del silencio administrativo positivo o negativo.
4. Sólo en caso de procedimientos sujetos a plazos con aplicación del silencio administrativo negativo se debe consignar una breve explicación que sustente de dicha calificación, teniendo en cuenta los supuestos a que se refiere la primera disposición transitoria complementaria y final de la Ley N°29060.
6. Identificar a la autoridad competente para pronunciarse en cada instancia de cada procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.
7. Identificar la norma que ha aprobado el derecho de tramitación que se cobra en cada procedimiento.
8. Identificar los costos asociados a cada procedimiento o servicio prestado en exclusividad y el monto resultante del derecho de tramitación a cobrar al administrado. Para dicho efecto, las entidades deberán utilizar la metodología aprobada mediante Resolución Jefatural N°087-95-INAP/DTSA que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos" y llenar la información respectiva en el formato de sustentación técnica a que se refiere el inciso 9 del presente artículo.
9. Llenar el "Formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA" que se adjunta al presente. Dicho Formato debe ser llenado conforme su instructivo y lo señalado en sus anexos 1 y 2 que se adjuntan. Dicho Formato debe ser suscrito por los responsables a que se refieren los artículos 5º, 6º y 7º, y de los presentes lineamientos, debiendo actualizarse de manera permanente, así como reflejar los procedimientos administrativos vigentes de la Entidad.
- 10.- Los Anexos 1 y 2 del "Formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA" deberán estar a disposición de público en general para lo cual deberán publicarse en el portal electrónico de la entidad.

Con **Proveído N°2264/MPCVZ-GM** la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el **INFORME N°635-2022-GIyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM**; para que emita **OPINIÓN**, respecto al impulso administrativo que acredita el cumplimiento del **artículo 8 (CONDUCCIÓN DEL PROCESO) de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP**.

Mediante **INFORME N°245-2022/DASF/MPCVZ-SGCYOT**, el responsable de la **Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial**, hace saber que los requisitos del procedimiento de planeamiento integral son: 1. Solicitud debidamente suscrita, 2. Plano perimétrico con coordenadas UTM, 3. Plano de ubicación, 4. Plano que contenga la red de vías primarias y locales, 5. Plano de uso de la totalidad de la parcela, 6. Planos de la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, 7. Plano de estado situacional del predio, 8. Memoria descriptiva, y 9. Pago de tasa municipal correspondiente; **recomienda** "[...] debido a la demanda de solicitudes ingresadas al área de catastro [...] es necesario adherir el procedimiento de planeamiento integral al Texto Único de Procedimientos Administrativos [...] vigente de la Municipalidad [...]", se cumple con el **numeral 5.2, artículo 5 (SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL TUPA), y artículo 9 (ELABORACIÓN DEL TUPA) de la Resolución en comento**.

La **Gerencia de Administración y Finanzas**, a través del **INFORME N°117-2022/MPCVZ-GAyF** del 06.09.2022, hace saber que ha "[...] tomado en consideración tramos por área, del procedimiento solicitado, coordinado con la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial."

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

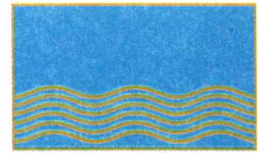
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (7) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

Detalle	0 - 10Ha	10 - 20Ha	20 - 30Ha
Costo del personal directo	621.02	843.14	1046.24
Costo de depreciación	4.56	8.1	11.23
Costo de material fungible	44.85	44.85	44.85
Costo de material no fungible	0.76	0.76	0.76
Costo fijo	4.36	4.36	4.36
Total	675.55	901.21	1107.44

Señala “[...] se debe considerar los montos [...] propuestos a ser incluidos en el TUPA, y detallar [...] requerimientos estipulados para este procedimiento.”; **precisa** que es “[...] necesario establecer el valor de los terrenos municipales que estarán afectas a este procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Vivienda en los planos arancelarios que establece el valor por m², tanto de terrenos urbanos como rurales.”; declaración administrativa que **CUMPLE** con el **artículo 10 (SUSTENTACIÓN DE COSTOS) de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP**.

Con **INFORME N°1803-2022-MPCVZ/GPPYR** del 08.09.2022, la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, hace saber que la **Subgerencia de Presupuesto y Racionalización** determina que es **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN - INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO INTEGRAL AL TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD**; e **INFORME N°016-2022/MPCVZ-SGPYR-LAHC** del 08.09.2022, la **Subgerencia de Presupuesto y Racionalización**, concluye “[...] del análisis realizado a los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por la Municipalidad [...] teniendo en cuenta la nueva metodología en la determinación de los costos para dichos procedimientos [...] determina [...] **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN - INTEGRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL AL TUPA VIGENTE [...]**”, **numeral 17.2 de la Resolución**.

Las Gerencias en comento, para la sustentación y determinación de costos, aplicaron el **ANEXO del Decreto Supremo N°064-2010-PCM** que **APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD COMPRENDIDO EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 44.6 DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N°27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, por tener como objetivo “[...] promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.”; y por alcance “La utilización de la presente metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas comprendidas dentro de los alcances del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N°27444 [...]”.

La **Gerencia Municipal** con **INFORME N°084-2022-GM-MPCVZ** del 09.09.2022, concede **CONFORMIDAD** al expediente administrativo, para atender el impulso administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (UEI), para adicionar al TUPA el procedimiento de planeamiento integral, de conformidad con el al **numeral 17.2 de la Resolución**.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 477-2022-MPCVZ-GA] de fecha 09 de septiembre del 2022, a la letra OPINA:

- 2.1. PROCEDENTE**, el impulso administrativo de la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (UEI)**.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

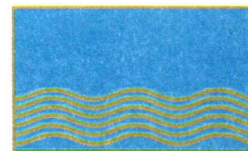
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (8) continúa Acuerdo de Concejo N.º 032-2022-MPCVZ

- 2.1.1. **PROGRAMAR**, sesión de concejo (ordinario y/o extraordinario) para que el Concejo Municipal debata **APROBAR** la **ADICIÓN** del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL** al **TUPA** vigente de la Municipalidad, en aplicación del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 018-2022-MPCVZ, de fecha 22 de septiembre del 2022, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto de UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL AL TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR; EN CONSECUENCIA, SE APRUEBE LA ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 006-2018-MPCVZ, Y SUS MODIFICATORIAS CONFORME SE DETALLA EN EL ANEXO N° 1, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe